

Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta seccion cuatro, sin sueldo, que auxilién sus labores.

Seccion de archivo.

Jefe.....	1.200	}..... 2.200
Primer escribiente.....	600	
Segundo idem.....	400	

Portería.

Portero.....	600	}..... 1.200
Dos mozos á 300 pesos cada uno.....	600	

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Méjico, á 8 de Mayo de 1857.—I. Comonfort.—Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 8 de 1857.—Siliceo.

DOCUMENTO NUM. 13.

SECCION SEXTA FACULTATIVA.

Conforme á la nueva planta de esta Secretaría, aprobada por el Exmo. Sr. Presidente en 8 del actual, se establece la seccion sexta facultativa, con las plazas, dotaciones y obligaciones que se expresan.

Un jefe ingeniero civil.....	\$ 3.000
Un primer inspector de puentes y calzadas.....	2.400
Un segundo idem, idem idem.....	2.400
Un ingeniero arquitecto.....	1.200
Un arquitecto dibujante.....	1.200
Un escribiente.....	800

Esta seccion se pagará del fondo de caminos y peajes.

Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta seccion cuatro sin sueldo, que auxiliarán sus labores.

Para ser jefe de seccion se requiere, estar aprobado en los ramos del ingeniero civil, y haber practicado en ellos cinco años.

Los que deban ser inspectores generales de caminos, acreditarán tener los conocimientos de ingeniero de puentes y calzadas, y haber servido eu clase de directores de caminos dos años por lo menos.

El arquitecto deberá ser teórico-práctico, debiendo comprobar su aptitud con los certificados de exámen y con alguna obra que haya ejecutado y se califique de mérito.

El dibujante deberá conocer y practicar el dibujo, en todos sus ramos, y principalmente el lineal geométrico, de máquinas, topográfico, arquitectónico y geográfico.

Esta seccion, como consultiva del Ministerio de Fomento, le dará su opinion siempre que fuere requerida, para lo cual se dirigirá por el siguiente

REGLAMENTO.

JEFE DE SECCION.

Art. 1.º El jefe de seccion recibirá los expedientes sobre los cuales ha de recaer la consulta, quien los distribuirá entre los empleados segun el objeto á que se refieran, para que abran dictámen examinándolos por sí mismo previamente, para imponerse de su contenido.

2.º Revisará los trabajos de los empleados de la seccion, adicionándolos si lo creyere convehiente.

3.º Verificará todas las medidas de los planos que le fueren presentados, para su mejor comprobacion.

4.º Reunirá mensualmente á los empleados para cumplir con el artículo 44 de las prevenciones generales.

5.º Por ausencia de los inspectores durante su visita, desempeñará las labores que á éstos debieran corresponder.

6.º Vigilará la ejecucion de las obras materiales que por órden del Ministro de Fomento se construyan en el radio del Distrito, á cuya visita le acompañarán el arquitecto de la seccion, ó alguno de los inspectores, segun la clase á que pertenezcan las obras mencionadas.

7.º Por su conducto propondrá la seccion al Ministerio de Fomento todas las mejoras y reformas que crea realizables, en los ramos que son de su cargo, para lo cual examinará los proyectos, emitiendo su opinion particular.

8.º Cada dos años reconocerá, en union de los inspectores respectivos, todos los caminos que estén á cargo del Ministerio de Fomento, tomando notas de sus observaciones; y si en la visita notare falta de inteligencia, de probidad ó de dedicacion al trabajo en los directores, dará cuenta inmediatamente al Ministro de Fomento.

9.º En la visita seguirá las mismas reglas que se fijan á los inspectores.

10. La biblioteca y demas objetos de la seccion están á su cargo exclusivo, siendo responsable de cualquiera pérdida, reponiéndola á sus expensas.

11. Llevará los libros de la seccion que se mencionan al fin de este reglamento.

INSPECTORES GENERALES DE CAMINOS.

12. Los inspectores harán una visita general por lo menos al año, de los caminos que les fueren designados por el Ministerio de Fomento, y las parciales que se juzguen por él mismo necesarias.

13. Los inspectores procurarán conferenciar con las autoridades locales de su tránsito, sobre los ramos de caminos y peajes, y acerca de otras necesidades de los pueblos, teniendo relacion con el Ministerio de Fomento, de todo lo cual pedirán notas á las mismas autoridades, para presentarlas con las observaciones conducentes al ministro del ramo.

14. Podrán revisar los archivos de los Directores, glosar sus cuentas, examinar sus planos, libros ó instrumentos, y darán informe al Ministerio haciéndole notar los defectos que advirtiesen en la clase de estos últimos, y en los libros de que se sirvieren los dichos Directores.

15. Podrán exigir que se les manifiesten los depósitos de herramientas, carros, bestias y enseres pertenecientes á cada direccion.

16. Acompañados del Director respectivo reconocerán el ó los tramos que le estuvieren señalados, fijándose en aquellos puntos que le parezcan de mas interes, haciendo apuntamientos de sus observaciones y de las de los Directores.

17. Tomarán informes de las autoridades y de los particulares, sobre la conducta de los directores y su mayor ó menor dedicacion al cumplimiento de sus deberes.

18. No podrán suspender ninguna obra por sí mismos, sino que darán cuenta al Ministerio para que resuelva lo conveniente.
19. No podrán pedir á los Directores, ni en las oficinas de peajes, cantidad alguna, si no es con libramiento del Ministerio de Fomento ó del administrador general de la renta de peajes.
20. Procurarán llevar con los Directores la mayor armonía, pero guardando á la vez la independencia tan necesaria al buen servicio.
21. Cuando se contraten algunos tramos con particulares, reconocerán las contratas y comprobarán que se cumplen por ambas partes.
22. Tomarán empeño en que los Directores promuevan estas contratas, sujetándolas á la aprobación del Ministro de Fomento.
23. Si se establecieren en los caminos cuadrillas presidiales, visitarán los presidios, informándose de todo lo relativo á la moralidad, salubridad y trabajo de los criminales, y á la vigilancia de las guardaciones.
24. Para consignar todos sus trabajos de visita, llevarán un libro, valiéndose de los escribientes de las direcciones para que ejecuten los apuntamientos que les ordenen; y solo en el caso de que el trabajo fuere excesivo, podrán gratificar á los mismos escribientes ó á otras personas de su confianza, si el contenido de sus notas fuere reservado.
25. Durante su visita se abonará á los inspectores, por gastos de viaje, tres pesos diarios.

ARQUITECTO.

26. El arquitecto visitará, en union del jefe de seccion, las obras que dentro del Distrito estén á cargo del Ministerio de Fomento, haciendo las observaciones que le parecieren convenientes.
27. Dirigirá las que le fueren encargadas por el mismo Ministerio, formando los planos y presupuestos correspondientes, que someterá á la aprobación de la Seccion facultativa.
28. Desempeñará todos los trabajos que le correspondieren en el repartido expedientes que hiciere el jefe de seccion.
29. Cuando no hubiere éstos, se ocupará de trabajos de composicion ó del estudio de las grandes obras del arte.

PREVENIONES GENERALES.

30. Cuando las labores de la oficina se deban hacer en comun, los empleados de la Seccion concurrirán á las nueve de la mañana y se retirarán á las tres de la tarde; mas cuando aquellas sean aisladas, podrán desempeñarse en sus respectivas casas, con la condicion de asistir á la oficina las horas que designare á cada empleado el jefe da ella, quien las combinará de manera que en el tiempo que dure diariamente el despacho del Ministro, siempre esté presente uno de los cuatro empleados principales, á no ser cuando salgan á la visita los inspectores, ó el jefe de la Seccion, acompañado de uno de éstos ó del arquitecto, pues en este caso, los empleados que quedan se repartirán las horas de oficina.
31. Estando en esta se ocuparán los empleados de alguno de los trabajos que hubiere pendientes y del estudio de los muchos ramos que abraza la carrera del ingeniero civil, para lo que harán uso de la biblioteca de la seccion ó de sus libros particulares.
32. Por ningun motivo estarán ociosos, ni formarán corrillo con otro objeto que el de la ciencia y desempeño de sus respectivas obligaciones.
33. Se prohíbe absolutamente hablar de política dentro de la oficina, pues sobre quitar el tiempo esta clase de conversacion, podria acarrear disputas ajenas de los ramos científicos á que van á dedicarse los empleados, y turbar la armonía que debe reinar entre ellos.
34. Si alguna vez concurrieren personas extrañas á la oficina á tratar negocios, se despacharán

- estos brevemente sin divagarse en conversaciones inútiles, manifestando con esto que hay órden y deseo de evitar la ociosidad y la murmuracion que matan el espíritu y relajan la moral.
35. Ningun empleado podrá ocuparse dentro de la oficina de sus asuntos particulares, pues que la nacion los remunera para que la sirvan con dedicacion y fidelidad.
 36. No podrán extraer los empleados de la oficina expedientes, libros, instrumentos, planos ó cualquiera otro objeto, sin el conocimiento del jefe de seccion, de todo lo cual se dejará nota en el libro respectivo.
 37. Ningun empleado podrá solicitar el sueldo adelantado, ni aun parte de él.
 38. No podrán salir de la capital sin recabar anticipadamente permiso del Ministro de Fomento; y de no verificarlo así se les descontará de su sueldo lo que corresponda á los dias de la falta; y ademas una multa de cinco á veinticinco pesos. Si la ausencia excediere de un mes sin justificante, no percibirán sueldo alguno y serán destituidos de su empleo.
 39. Las faltas de asistencia á las horas de oficina, de los empleados que no hubieren salido de la capital, y sin previo aviso, serán castigados por primera vez con doble tiempo de permanencia en aquella: por segunda, con multa discrecional que no exceda del sueldo del dia; y si fueren muy frecuentes que indiquen abandono por parte del empleado, será éste sustituido con otro que entienda mejor el cumplimiento de sus deberes.
 40. Las faltas por morosidad en el desempeño de sus respectivas comisiones, se castigarán por primera vez con multas de cinco á veinticinco pesos, por segunda en el mismo trabajo, con doble cantidad, y por tercera, con destitucion del empleo.
 41. La imposicion de las multas y demas castigos se hará por el ministro mediante informe del jefe de la seccion.
 42. El producto de las multas se aplicará á la compra de libros ú otros objetos útiles á la seccion, y las faltas y castigos se anotarán en el libro respectivo.
 43. Los empleados que por su buen comportamiento, constante dedicacion al estudio y al trabajo, satisfactorio desempeño de sus obligaciones y lucimiento en las sesiones mensales de que se hablará despues, se haga acreedor á las consideraciones del Supremo Gobierno, recibirá al fin del año un premio formado del equivalente á un mes de sueldo en objetos de su profesion, con un diploma del Ministro de Fomento que manifieste las causas por las cuales fué agraciado, que se trascribirá en el libro respectivo.
 44. Para estimular el trabajo de los empleados y proporcionar al Ministerio de Fomento y de consiguiente á la nacion, obras que puedan serle útiles, habra una sesion cada mes en los dias y horas que asignen el Ministro de Fomento ó el oficial mayor en su defecto, quienes presidirán estas reuniones.
 45. El objeto de estas sesiones es leer las disertaciones que sobre alguno de los puntos científicos relativos á su respectivo ramo, presenten los empleados, los cuales se alternarán cada mes, de manera que les venga á tocar cada cuatro meses el turno.
 46. Los puntos de las disertaciones serán dados unas veces por el presidente de la reunion, otras por el jefe de la seccion y otras propuestos por el mismo empleado que ha de presentarla.
 47. Concluida que sea la lectura, designará el presidente una comision formada de dos de los mismos empleados, para que examinen el trabajo presentado emitiendo su dictámen en un informe que se leerá en la sesion siguiente.
 48. Como el objeto de estas reuniones es fomentar el estudio, y la crítica amarga ó apasionada produce el efecto contrario, se previene á los empleados que en los informes se abstengan de toda frase que hiera la susceptibilidad de sus compañeros, y los extiendan en el lenguaje sencillo y veraz de la ciencia. Igual recomendacion se hace respecto de los dictámenes que tengan que presentar sobre trabajos de los Directores.
 49. Los trabajos de la seccion se irán archivando en los libros respectivos; y el ministerio de fomento declarará cuáles merecen el honor de la prensa por su utilidad y conveniencia.
 50. Los planos se conservarán cuidadosamente en tubos ó carteras, con su número respectivo.
 51. La seccion facultativa, de acuerdo con la administracion general de la renta de caminos y pea-

jes, propondrá al Ministerio de Fomento la supresion ó establecimiento de peajes, la reforma ó modificación de los que actualmente se cobran en los caminos que están á su cargo, proponiendo á la vez los arbitrios que en su concepto debieran sustituir la renta que haya de suprimirse.

LIBROS QUE SE DEBEN LLEVAR EN LA OFICINA.

52. Habrá en la oficina siete libros dedicados á los objetos siguientes:
- 1.º Expedientes: en él se asentarán los que se reciban del ministro en el órden y fechas en que sean entregados para consulta, con el número de fojas de que consten y en extracto el asunto á que se refieran ú objeto que representen los planos.
 - 2.º Dictámenes: en este se transcribirán los emitidos por la seccion ó algunos de sus miembros, archivándose los originales unidos á los expedientes sobre que recayeron cuando fuere posible.
 - 3.º Disertaciones: en el que constarán las que mensualmente se presentaren, con el informe correspondiente segun lo dispuesto en el artículo 47.
 - 4.º Indice: en este se anotarán los expedientes, instrumentos etc., que para desempeñar algun trabajo de la oficina llevasen los empleados á sus casas, apuntando la fecha de entrega, los objetos, y la fecha de la devolución, firmando cada nota el jefe de la oficina y el empleado que fuese á hacer ó hubiere hecho uso de ellos.
 - 5.º Gastos: en el cual se consignarán los que se hagan en la oficina con el V.º B.º del Ministro, y cuyas partidas serán documentadas con los recibos correspondientes.
 - 6.º Inventario: constará en este el de los libros, instrumentos, útiles y enseres de la oficina, así como los expedientes y planos archivados, renovándose anualmente.
 - 7.º Méritos y faltas: en él se apuntarán las faltas y castigos, los méritos y premios.
53. Este reglamento se adicionará ó reformará segun lo que vaya enseñando la experiencia.

México, Agosto 31 de 1857.

Siliceo

Residencia	Nombre del Agente	Sueldo Anual	Gastos Menores
Acapulco	D. Librado Salas	1.200	540
Aguascalientes	Exmo. Sr. D. Jesus Terán	600	144
Baja California	Encargado el Jefe político	No tiene	No tiene
Campeche	D. Tomás Aznar Barbachano	1.000	360
Chihuahua	D. Anastasio de Nava	600	200
Colima	D. Ricardo Palacio	1.000	396
Durango	D. José Antonio Verdugo	600	300
Goatzacoalcos	D. Casimiro Gomez Farias	600	No tiene
Guadalajara	D. Carlos E. Arochi	600	300
Guanajuato	D. Pablo Gonzalez Montes	600	200
Hermosillo	D. Florencio Monteverde	800	200
Isla del Carmen	D. Nicolás Dorantes	No tiene	280
Jalapa	D. José Joaquin de Lesama	600	No tiene
Matamoros	D. Joaquin Argüelles	1.500	No tiene
Mazatlan	D. Eduardo Cabrera	1.500	Suele tener
Mérida	D. Pedro de Regil y Peon	1.000	300
Monterey	D. Santos de la Garza y Sepúlveda	600	635
Oaxaca	D. Ignacio de Goytia	800	700
Orizava y Córdoba	D. José Antonio Nieto	600	No tiene
Paso del Norte	D. Manuel Armendariz	No tiene	No tiene
Puebla	D. J. Antonio Perez Marin	1.500	520
Querétaro	D. J. Francisco Bustamante	800	360
S. Cristóbal Chiapas	D. Fernando Castañon	600	No tiene
S. Luis Potosí	D. Eulalio Degollado	600	960
Tabasco	D. Leandro Payró	1.000	360
Tampico	D. Mariano Ortiz de Montellano	1.500	No tiene
Tepic	D. Juan José Castañon	1.500	No tiene
Tehuantepec	D. José Soto Mayor	600	No tiene
Tuxpañ y Tamiagua	D. José Ignacio Franco	No tiene	No tiene
Veracruz	D. José de Empáran	2.400	636
Zacatecas	D. Juan Arteaga	800	No tiene

NOTA.—Ademas de los gastos expresados suelen ofrecerse otros pequeños é indispensables, para los que son facultados los agentes, por este Ministerio.
México, Junio 30 de 1857.

José M. Flores Verdad

ESTADO

Que manifiesta el personal de los agentes del Ministerio de Fomento, puntos donde residen y sueldos y gastos que tienen asignados.

RESIDENCIA.	NOMBRES DE LOS AGENTES.	SUELDO ANUAL.	GASTOS MENORES.
Acapulco.	D. Librado Salas.	1.200	540
Aguascalientes.	Exmo. Sr. D. Jesus Terán.	600	144
Baja California.	Encargado el Jefe político.	No tiene.	No tiene.
Campeche.	D. Tomás Aznar Barbachano.	1.000	360
Chihuahua.	D. Anastasio de Nava.	600	200
Colima.	D. Ricardo Palacio.	1.000	396
Durango.	D. José Antonio Verdugo.	600	300
Goatzacoalcos.	D. Casimiro Gomez Farias.	600	No tiene.
Guadalajara.	D. Carlos E. Arochi.	600	300
Guanajuato.	D. Pablo Gonzalez Montes.	600	200
Hermosillo.	D. Florencio Monteverde.	800	200
Isla del Carmen.	D. Nicolás Dorantes.	No tiene.	280
Jalapa.	D. José Joaquin de Lesama.	600	No tiene.
Matamoros.	D. Joaquin Argüelles.	1.500	No tiene.
Mazatlan.	D. Eduardo Cabrera.	1.500	Suele tener.
Mérida.	D. Pedro de Regil y Peon.	1.000	300
Monterey.	D. Santos de la Garza y Sepúlveda.	600	635
Oaxaca.	D. Ignacio de Goytia.	800	700
Orizava y Córdoba.	D. José Antonio Nieto.	600	No tiene.
Paso del Norte.	D. Manuel Armendariz.	No tiene.	No tiene.
Puebla.	D. J. Antonio Perez Marin.	1.500	520
Querétaro.	D. J. Francisco Bustamante.	800	360
S. Cristóbal Chiapas.	D. Fernando Castañon.	600	No tiene.
S. Luis Potosí.	D. Eulalio Degollado.	600	960
Tabasco.	D. Leandro Payró.	1.000	360
Tampico.	D. Mariano Ortiz de Montellano.	1.500	No tiene.
Tepic.	D. Juan José Castañon.	1.500	No tiene.
Tehuantepec.	D. José Soto Mayor.	600	No tiene.
Tuxpañ y Tamiagua.	D. José Ignacio Franco.	No tiene.	No tiene.
Veracruz.	D. José de Empáran.	2.400	636
Zacatecas.	D. Juan Arteaga.	800	No tiene.

NOTA.—Ademas de los gastos expresados suelen ofrecerse otros pequeños é indispensables, para los que son facultados los agentes, por este Ministerio.
México, Junio 30 de 1857.

José M. Flores Verdad